Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Pertenencia. 110014003004-2019-00916-00.

Subsanada en debida forma la demanda y por reunir los requisitos formales de Ley, el Despacho admite la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de menor cuantía, promovida por Rufina Riveros Baquero en contra de Su Vivienda Limitada – en Liquidación, así como contra todas aquellas personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los predios ubicados en la dirección calle 144 # 13-35 Bogotá garajes 72 y 73, que hacen parte del terreno de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria # 50N-270020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. En consecuencia:

1.- A la demanda darle trámite del proceso verbal, que prescriben los artículos 368 al 375 del Código General del Proceso.

2.- A las personas indeterminadas y a los colindantes del pretenso predio, se ordena su emplazamiento mediante la inclusión del nombre de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como el diario El Espectador o El Tiempo el día domingo, del cual deberá allegar constancia a éste proceso con la certificación que señala el parágrafo 2° del artículo 108 Código General del Proceso.

Al tiempo, deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla

deberá contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Cumplido lo anterior y verificada la inscripción de la demanda, Secretaría remita una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

3.- Conceder a los demandados el plazo de 20 días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, una sean debidamente notificados del presente proveído.

4.- Informar por Secretaría, a través del medio más expedito, sobre la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras (antes incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

5.- Ordenar la inscripción de la demanda. Al efecto, oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos Respectivo.

6.- Reconocer personería al profesional del derecho Diego Mauricio Gongora Manrique como apoderado del extremo actor, para los efectos y en los términos del poder conferido.

7.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

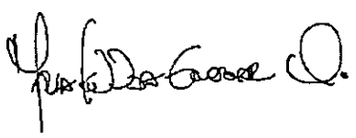

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 033**
Hoy 15 de septiembre de 2020.
El Secretario,
Luis José Collante Parejo